

5) José Virgilio Santos Fermín, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

6) Idelsi Josefina Mateo de Cubilette, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

7) Eusebio Antonio Cabrera Almonte, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos oro (RD\$560.00) mensuales;

8) Cristina Camejo de Díaz, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1082, que autoriza a varias personas a hacer cambio en sus nombres.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1082

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La señora Polonia Cespedes Gil, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Polonia Céspedes Gil.

Art. 2.— El señor Prudencio Vidal Feliz Bautista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Vinicio Vidal Feliz Bautista.

Art. 3.— El señor Domingo Rafael Báez Martínez, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor Wendy Báez Disla por el de Noel Báez Disla.

Art. 4.— La señora Lucía del Rosario Ubiera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lucila del Rosario Ubiera.

Art. 5.— El señor Francisco Rafael Clodomiro Quezada Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Francisco Rafael Quezada Ramírez.

Art. 6.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración

SALVADOR JORGE BLANCO